

JCS/CAS/JGB/MVL
In. N° 322/2017

Publicado en el DIARIO OFICIAL
Fecha: 30/MARZO/2017

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.535 QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, EN EL SENTIDO QUE INDICA./

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
24 MAR 2017
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

SANTIAGO, 24 MAR 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
2747
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 1.535 (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2017, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terreno, y

CONSIDERANDO:

- a) Que es necesario incorporar a la Provincia de Marga Marga, entre las provincias convocadas al llamado a concurso efectuado por la resolución exenta citada en el Visto b), de la presente resolución.
- b) La necesidad de otorgar un mayor plazo para incrementar el ahorro exigido a aquellas personas que producto de la entrada en vigencia del Registro Social de Hogares, pasaron de formar parte del primer y segundo quintil de vulnerabilidad, a pertenecer a un tramo superior al 40% de vulnerabilidad, lo que las obliga a disponer de 5 Unidades de Fomento adicionales al ahorro que debían acreditar hasta el 31 de diciembre del año 2016, dictó la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modificase la Resolución Exenta N° 1.535, (V. y U), de 2017, en el siguiente sentido:
 - a) Reemplázase en la tabla inserta en su resuelto 2., la sección correspondiente a la Región de Valparaíso por la siguiente:



	Valparaíso	75.646
Valparaíso	Isla de Pascua, Los Andes, Petorca, Quillota, San Antonio, San Felipe y Marga Marga	75.646

b) Agrégase en su resuelvo 8., a continuación del punto aparte, el siguiente párrafo:

“Las personas que al 31 de diciembre de 2016 estaban caracterizadas dentro del primer y segundo quintil de vulnerabilidad, y que actualmente forman parte de tramos superiores al 40 % más vulnerables de la población, podrán ser incorporadas a un proyecto habitacional para efectos de postular al presente llamado, acreditando 10 Unidades de Fomento y completando, en forma previa a la entrega del respectivo certificado de subsidio, las 5 Unidades de Fomento restantes que se les exige para postular.”.

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 1.535 (V. y U.) de 2017 se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI TODAS LAS REGIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART. 6°



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

